

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y  
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-262-  
2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°  
19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2431**

**Santiago, 30 de octubre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-262-2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 25 de junio de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 983, ("Res. Ex. N° 983/2024" o resolución sancionatoria), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Universidad de las Américas (en adelante "el titular"), Rol Único Tributario [REDACTED], sancionando al titular con una multa de **doscientas veintisiete unidades tributarias anuales (227 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 983/2024, anteriormente mencionada, fue notificada al titular por medio de carta certificada, con fecha 1 de julio de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 8 de julio de 2024, Alejandro Zamorano Jones y María Paulina Hernández Pedraza, en representación del titular, presentaron un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En primer otrosí solicitaron



tener por acompañados los siguientes documentos: (i) Anexo 1: Modelación Acústica, Patio UDLA sede Santiago Centro, República N° 71, Santiago, Región Metropolitana y (ii) Copia simple de escritura pública de 18 de enero de 2022 suscrita en la Octava Notaría de Santiago de Luis Ignacio Manquehual Mery. En segundo otrosí solicitaron tener presente la personería con la que se actuaba para representar a Universidad de las Américas. En tercer otrosí, solicitaron ser notificados a través de correo electrónico.

4. Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2024 se recibieron dos cartas en esta Superintendencia. La primera de ellas proveniente de La Organización de Resguardo y Gestión Patrimonial, Cultural y Bienestar Conjunto Virginia Opazo, a través de la cual solicitan se considere su postura e indefensión frente al procedimiento sancionatorio. La segunda carta, proveniente del denunciante en el presente procedimiento, ID 1205-XIII-2022, a través de la cual solicita se mantenga la sanción dictada por esta autoridad, frente a la gravedad de los hechos provocados por el titular.

5. Con fecha 1 de abril de 2025, el titular presentó un escrito por el cual solicita se tengan presente ciertas consideraciones en relación a las cartas anteriormente individualizadas.

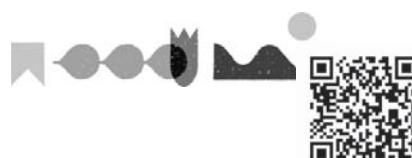
6. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

7. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 1 de julio de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 8 de julio de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

8. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) *Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

9. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-262-2023, tiene calidad de interesada la persona que interpuso la denuncia ID 1205-XIII-2022.

10. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <http://sif.sma.gob.cl/ProcesoSancion/Ficha/3511>.



11. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Alejandro Zamorano Jones y María Paulina Hernández Pedraza, en representación de Universidad de las Américas, con fecha 8 de julio de 2024, en procedimiento D-262-2023.

**SEGUNDO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 983/2024 de la SMA por parte de Universidad de las Américas al interesado identificado en el considerando 9° de la presente resolución.

**TERCERO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-262-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuerto en contra de la Res. Ex. N° 983/2024.

**CUARTO:** Se tiene presente personería acompañada por Alejandro Zamorano Jones y María Paulina Hernández Pedraza para representar a Universidad de las Américas.

**QUINTO:** Acceder a lo solicitado por la titular, en cuanto a ser notificada en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

**SEXTO:** Tener presentes los escritos presentados por La Organización de Resguardo y Gestión Patrimonial, Cultural y Bienestar Conjunto Virginia Opazo y el denunciante ID 1205-XIII-2022, ambas de fecha 12 de agosto de 2024.

**SÉPTIMO:** Tener presente escrito presentado por el titular, de fecha 1 de abril de 2025.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/RCF/XCP

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante de Universidad de las Américas.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

Página 3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



- Denunciante ID 1205-XIII-2022.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

**Rol D-262-2023**

Expediente Cero Papel N° 7.139/2025